CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de agosto de 2020. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado y con juramento prestado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MERCEDES BARONA VILLEGAS
Demandado:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO
Radicación:	76001-31-05-011-2013-00829-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1819

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar la misma.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el 31 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/08/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria